

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el memorial allegado por la apoderada de la parte actora vía electrónica, por medio del cual sustituye el poder conferido para la asistencia a la audiencia programada en este asunto, a la abogada GUISELLY RENGIFO CRUZ. Sírvase proveer.

Cali 13 de octubre de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDÓN BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3383

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaría que antecede y realizado el estudio de la solicitud en comento se advierte que la apoderada judicial de la parte demandante doctora MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRÍA, allegó escrito mediante el cual sustituyó poder a la abogada GUISELLY RENGIFO CRUZ, conforme con los artículos 74 y 75 del C.G.P., además, el abogado precitado cuenta con registro vigente como se observa en la página web de la rama judicial, por lo que se le reconocerá personería.

Finalmente, se agregará a los autos para que obre y conste lo informado por la Secretaria de Movilidad de esta ciudad, mediante oficio No. URL.537597 del 27 de julio de 2021, respecto al acatamiento de la medida de embargo del vehículo de placas ICT 881.

Acorde a lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder efectuada por la doctora MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRÍA a favor de la abogada GUISELLY RENGIFO CRUZ, a quien consecuencialmente se le reconoce personería amplia y suficiente para que actúe en nombre y representación de la parte demandante en la audiencia programada en este asunto.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos el oficio No. URL.537597 del 27 de julio de 2021 proferido por la Secretaria de Movilidad de esta ciudad, para que obre y conste lo allí manifestado.

Cuantía: Mínima
Referencia: Ejecutivo realización especial de la garantía real
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandante: MARÍA ALEJANDRA CHAVES MEDINA Y/O
Rad: 760014003018-2019-00840-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

05*

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b0b90cbccea52e122a07d472ab8517dae80cbaf02b4dd4eafd940c512d30e5a

Documento generado en 13/10/2021 10:28:29 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**